

**BUSCANDO UN EQUILIBRIO
ENTRE LA JUSTICIA Y LA PAZ:
Avances y perspectivas de la
Ley 975 de 2005**

PAPER 

Consejo Directivo

Jaime Arias Ramírez
Enrique Gómez Martínez
Juan Camilo Restrepo Salazar
Juan Carlos Echeverri Garzón
Nicolás García Trujillo
María Sol Navia Velasco
Rodrigo Noguera Calderón
Rodrigo Pombo Cajiao
Luis Alberto Forero Pombo
Eugenio Merlano de la Ossa
Aníbal Fernández de Soto Camacho
Francisco Flórez Vargas
Carlos Delgado Pereira
María Elisa Uribe Vegalara

Miembros Honorarios

Enrique Gómez Hurtado

Presidente Honorario

Hernán Beltz Peralta

Vicepresidente Honorario

Hugo Villegas Gómez

Presidente

Jaime Arias Ramírez

Vicepresidente

Enrique Gómez Martínez

Corporación Pensamiento Siglo XXI

www.pensamientosigloxxi.com
Carrera 7 N° 72 – 64 (204) Bogotá – Colombia
Teléfonos: 2355828 / 3470026
Fax: 322 0924
contacto@pensamientosigloxxi.com

Presentación

Rodrigo Pombo Cajiao

Autor

Frank Pearl
Alto Comisionado para la Paz
Alto Consejero Presidencial para la Reintegración

Junio 2010

Las opiniones expresadas en este documento no son necesariamente las de la
Fundación Konrad Adenauer y la Corporación Pensamiento Siglo XXI.
Los artículos son propiedad de los editores, por lo tanto se prohíbe la reproducción de los mismos.

PRESENTACIÓN

Dentro del marco de la política de divulgación de ideas, programas, tesis e investigaciones que buscan la construcción de un Estado más armonioso, equilibrado y justo, la Corporación Pensamiento Siglo XXI y la Fundación Konrad Adenauer se complacen en presentar el “Policy Paper” denominado **“Buscando un equilibrio entre la Justicia y la Paz: Avances y perspectivas de la Ley 975 de 2005”**¹.

Para el momento histórico que atravesamos nada más pertinente que mostrar de manera diáfana “en qué estamos” después de tantos años de zozobra y penumbra en materia de orden público.

Lo que se ha venido haciendo a este respecto en la historia reciente por parte de los gobiernos nacionales es tan maravilloso como desconocido. La famosa política de la “Seguridad democrática”, tan admirada por todos, no se muestra únicamente como la posibilidad real de derrotar por la vía legítima de las armas a un vasto grupo de terroristas: esa visión es tan cierta como insuficiente. Los logros de esta política vienen acompañados, se nos antoja decir, a la luz de los mismos hechos históricos, por muchos factores indispensables e irreversibles.

El fortalecimiento de las fuerzas del orden, la irrefutable derrota de los grupos armados al margen de la ley en el contexto internacional, y su aplastante deslegitimación a nivel interno, fueron tan sólo algunos de los aspectos que sirvieron de fundamento para que la moral del ejército nacional se elevara a los niveles esperados y, con ello, se alcanzara el arrinconamiento de los criminales que tenían asediada a una sociedad valiente y expectante.

La “Mano firme” del Presidente se hizo sentir y el “Corazón grande” que la acompañaba no se quedó rezagado. El llamado del ejecutivo a la Nación consistió en comprometer a todo un Estado para alcanzar lo nunca antes logrado en la historia de la humanidad. Se trataba de conseguir acuerdos de paz, acuerdos de sometimiento a la justicia y garantías de desmovilización individual con grupos armados no vencidos militarmente, con insurgentes que querían dejar las armas y reintegrarse a la vida social, y con terroristas que transaron su violento estatus para someterse a la justicia especializada, alcanzando no solamente la verdad histórica sino también la judicial.

Con la participación de todas las ramas del poder público se consiguió una legislación que superaba las regulaciones de amnistía e indulto injustas e inequitativas, tan propias del pasado. Para el año 2005 se expidió por parte del Congreso de la República la Ley 975 y con ella se configuró el marco jurídico necesario para que dentro de un Estado Social de Derecho, como el colombiano, se alcanzaran los propósitos de reconciliación nacional.

Quedó claro, entonces, que quienes empuñaban las armas no las iban a deponer si el Estado no les garantizaba unos mínimos. Pero, quedó igualmente claro que la sociedad colombiana no volvería a tolerar las injusticias de amnistiar e indultar a perpetradores de delitos de lesa humanidad sin haber conocido antes la verdad y pretendiendo la reparación de toda la sociedad, en particular la de las víctimas del conflicto, alcanzando con ello algo de justicia.

¹ Sobre recordar que las ideas, propuestas y posturas contenidas en este documento comprometen a su autor y no reflejan las posturas, creencias o ideas de la Corporación Pensamiento Siglo XXI y la Fundación Konrad Adenauer.

La referida ley² agrupó todo lo que el Estado necesitaba para su momento histórico: le permitió al gobierno nacional entablar negociaciones de paz con grupos armados ilegales no vencidos, con el compromiso ineludible de que sus cabecillas purgaran condena, confesaran las atrocidades, repararan a las víctimas inofensivas y se obligaran a no repetir hechos delictuales tan cruentos.

Cabe recordar que en otras latitudes se habían logrado “procesos de paz” a costa de uno o algunos de estos valores: se lograba la verdad histórica o la verdad procesal pero en ningún caso ambas al tiempo; o se amnistiaba e indultaba o se condenaba, pero esos dos principios no fueron conjugables. Así mismo, la desmovilización se conseguía sin condena, sin confesión y sin reparación, y las víctimas terminaron pagando por la ausencia de justicia.

En Colombia, el Estado y la comunidad, como en ninguna otra parte del mundo, se avinieron de forma valiente y perseverante a un proceso de paz sin parangón. Se abrieron las puertas de la reconciliación bajo el entendido de que ésta no se lograría sin el esclarecimiento de los hechos, el desmonte real de las estructuras criminales, sin la búsqueda del perdón colectivo, sin el compromiso serio de no repetición, sin la reparación simbólica y material de las víctimas, y sin que quienes planearon y cometieron delitos atroces y de lesa humanidad pagaran por sus actos.

Eso es algo que poco se ha divulgado y que debe llenarnos de orgullo. Lo que está haciendo el Estado colombiano no solamente es único, de proporciones mayores, sino que, además, muestra una generosidad jamás antes vista. Acá la reconciliación es posible porque nuestras gentes abren sus corazones para volver a convivir con sus antiguos verdugos que se reintegran mediante un exitoso programa encabezado por la Alta Consejería para la Reintegración.

Colocamos ingentes recursos materiales (más de \$300 mil millones de pesos anuales), que no están fácilmente disponibles, para ayudar a la reparación de las víctimas. Enormes recursos materiales y humanos son utilizados para reforzar los procesos psicológicos, educativos y de salud de quienes decidieron dejar las armas reintegrándose a la vida comunitaria. Destinamos buena parte de nuestra administración de justicia para exhumar miles de fosas y entregar los cuerpos a sus familiares, dismantelar poderosas estructuras criminales y producir sentencias condenatorias, entre otros muchos aspectos (sin mencionar el personal calificado para desactivar miles de minas antipersonales que tanto daño han hecho a la sociedad), que de no haber sido por este tipo de procesos de paz y reconciliación nunca hubiéramos siquiera alcanzado a imaginar.

Todo lo anterior –que no pasa de ser una escueta lista enunciativa–, debe enorgullecer a cualquier compatriota. Lo que está haciendo Colombia es increíble y no se debe a un gobierno, a un congreso, o a alguien en particular, sino a la comunidad toda.

El hecho de que en tan sólo en cinco años hayamos conseguido que más de 53 mil compatriotas tomaran la determinación, individual o colectiva, de dejar las armas y reintegrarse a la vida social es algo que por momentos pasamos por alto pero que no deja de ser fabuloso. Con ello, de entrada, garantizamos la NO repetición, pues nuestros campos se llenan nuevamente de armas de trabajo y no de armas para la guerra. Si a ello le sumamos que esos, otrora, delincuentes confiesan sus delitos y reparan a las víctimas, es un suceso que no podemos menos que admirar; ante estos hechos debemos necesariamente sentirnos impresionados y felicitarnos, por cuanto, repetimos, es un acierto de todos.

² Junto con el complejo normativo complementario.

Por doloroso que sea todo lo que esto trae consigo, nos viene bien congraciarnos y “sacar pecho” puesto que, gracias a nuestra valentía y coraje, decidimos no enterrar las penas del pasado sino sacarlas a flote con el propósito de conocerlas, entenderlas, asimilarlas y repararlas para nunca volverlas a cometer.

En este breve pero profundo escrito que nos presentan el Alto Comisionado para la Paz y su lúcido equipo de trabajo, se analiza de manera detallada y completa el diagnóstico y la prospectiva, los errores y los aciertos, las metas alcanzadas y las que aún se ven en el horizonte; en fin, tanto la Fundación Konrad Adenauer como la Corporación Pensamiento Siglo XXI no podían dejar pasar tan singulares acontecimientos históricos pues, como lo anotamos, son trascendentales para nuestro propio entendimiento como comunidad.

Es indispensable finalizar nuestra presentación advirtiendo que el momento en que se presenta este “Policy Paper” es crucial. Lo que se expone ahora ante la opinión, por parte de las ramas del poder público, es cómo profundizar el tema de las víctimas; cómo ir liquidando un proceso de paz esencialmente transicional y qué derroteros plantearnos para el futuro inmediato en materia de orden público.

Esperamos que este escrito contribuya al debate y alimente sustancialmente las trascendentales discusiones que se avecinan.

Rodrigo Pombo Cajiao
Miembro Consejo Directivo
Corporación Pensamiento Siglo XXI.

PRÓLOGO*

La Ley 975 de 2005, también conocida como la Ley de Justicia y Paz, es un instrumento clave para la consolidación de la seguridad democrática. Es bien sabido que tanto el Proceso de Paz con las Autodefensas Armadas Ilegales (en adelante AUI)³ como la promulgación de dicha ley permitieron el desmantelamiento del paramilitarismo y han dado lugar, en general, a la desmovilización de más de 53 mil miembros de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (en adelante GAOML).

Esta Ley, tiene dos caras, por una parte –la más importante– la que reconoce los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. Y la otra, la que permite que se otorguen beneficios jurídicos a las personas que hicieron parte de estos grupos y cometieron delitos de lesa humanidad, siempre que contribuyan a su desmantelamiento, digan toda la verdad, reparen a las víctimas y no vuelvan a delinquir.

Nuestro proceso de Justicia y Paz es uno de los más ambiciosos del mundo, pues contempla el reconocimiento, de manera simultánea, de los derechos de las víctimas y el equilibrio entre la justicia y la consecución de la paz. Es indiscutible que el proceso de Justicia y Paz ha marcado el comienzo de una transición hacia la paz en Colombia.

No pretendemos decir que el proceso de Justicia y Paz es perfecto, difícilmente uno de Justicia Transicional podría serlo, pero es claro que con él se ha ido cerrando la brecha entre los propósitos de la Ley 975 de 2005 y las capacidades propias de las instituciones para cumplirlos. Este es un esfuerzo de largo plazo que pese al corto tiempo de implementación ya ha dado grandes resultados.

¿Qué se ha logrado hasta ahora?

La Ley de Justicia y Paz, ha permitido un entorno favorable para la desmovilización efectiva de 53.037⁴ (personas de manera individual y colectiva –entre agosto de 2002 y abril de 2010– dentro de las que se cuentan miembros de las AUI y de grupos guerrilleros como las FARC, el ELN y el ERG. De estos desmovilizados, 4.162⁵ están postulados a la Ley de Justicia y Paz.

Con ocasión de las versiones libres de estos postulados, 40.455 hechos nuevos se han conocido, 22.419 de los cuales ya han sido confesados. Hay 2.579 fosas exhumadas, 3.131 cadáveres encontrados y 1.046 plenamente identificados.⁶

Adicionalmente, es importante resaltar que la Ley de Justicia y Paz ha permitido visibilizar a las víctimas en Colombia. Se ha creado una conciencia nacional, en torno a que las víctimas son sujetos de derechos y a la fecha, 281.661 personas se han registrado como tal ante la Fiscalía General de la Nación. De éstas, 50.461 han participado directamente en las diligencias de versión libre que han rendido los postulados para conocer la verdad de lo que les ocurrió a ellas o a sus familiares.

*La publicación de este documento ha sido posible gracias al apoyo de la Corporación Pensamiento Siglo XXI y la Fundación Konrad Adenauer, quienes están exentos de responsabilidad alguna sobre el contenido del mismo. Igualmente al equipo de trabajo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, María Eugenia Pinto, Marcelita Molano, Rodrigo Pombo, Juan Carlos Rodríguez, Juanita Rodríguez y Juliana Correa.

3 Normalmente a las Autodefensas Ilegales se les conoce como Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), sin embargo, para ser estrictos, los acuerdos de paz de Santa de Ralito 2003-2006 se hicieron con varios grupos de autodefensas ilegales, incluyendo las AUC. Por ese motivo, en este documento hablaremos de AUI.

4 Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz. Datos a abril 30 de 2010.

5 Oficina del Alto Comisionado para la Paz (OACP). Dato a 31 de marzo de 2010.

6 Fiscalía General de la Nación, Unidad de Justicia y Paz. Datos a 28 de febrero de 2010.

En lo que hace a la reparación, la Ley de Justicia y Paz prevé que ésta debe ser integral, incluyendo las acciones individuales, colectivas, materiales, morales y simbólicas que propendan por la restitución, la compensación, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición. Al avanzar en el proceso, los Tribunales decretarán en sus sentencias las medidas correspondientes en aras de alcanzar la reparación integral.

En el entretanto, y con base en el principio de solidaridad, se creó la reparación individual administrativa de las víctimas con recursos del Estado. Se ha estimado que este proyecto le costará al Gobierno una suma estimada de 7 billones de pesos en 10 años⁷. Durante el 2009 se hicieron 26.375 giros por un total de 200.000 millones y en el 2010 se pagarán 300 mil millones de pesos adicionales⁸. Por otra parte, se está preparando un documento CONPES que fije una política pública y un conjunto de estrategias para reparar integralmente, no sólo a las víctimas de los GAOML, sino en general a todas aquellas personas que han sufrido por la violencia en el país.

Por todo lo anterior, Colombia está en la vanguardia de la aplicación de modelos transicionales de justicia pues ha creado los mecanismos que permiten someter a ésta a los responsables de crímenes de lesa humanidad, conocer la verdad de los hechos violentos cometidos por los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, reparar a las víctimas, así como establecer las condiciones para que no se repitan estos hechos. Todo esto con un desafío particular, y es que en Colombia aún persiste la situación de violencia interna por lo que aún debe recorrerse un largo camino.

Sin embargo, este Gobierno nunca ha estado más convencido de que la verdad produce justicia y reparación y que reivindicando los derechos de las víctimas, habrá reconciliación nacional y un camino más oportuno para avanzar hacia una nación sostenible y en paz. Estamos seguros, que esta puerta la ha abierto en gran medida la Ley de Justicia y Paz.



Frank Pearl

Alto Comisionado para la Paz
Alto Consejero Presidencial para la Reintegración

⁷ De acuerdo con los datos suministrados por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

⁸ Ibidem.

INTRODUCCIÓN

Desde el 2005, Colombia se encuentra formalmente inmersa en su primera experiencia de Justicia Transicional, luego de la aprobación por el Congreso de la República de la Ley 975 o Ley de Justicia y Paz. Un camino antes inexplorado en nuestro país pero que en menos de cinco años ya ha tenido avances, y que muy seguramente se constituirá en uno de los ejemplos a seguir por otras naciones.

Recordemos que la situación de violencia colombiana es una de las más antiguas del mundo, cuya duración supera los 50 años. Derivado de esta situación, el país ha tenido que asumir altos costos sociales y económicos que han minado la estabilidad nacional, vulnerado los derechos de la población y agudizado la pobreza.

Para afrontar esta situación, el gobierno diseñó la política de defensa y seguridad democrática, y posteriormente la de su consolidación, por medio de la cual se busca pasar del mero “control territorial por la fuerza pública a la recuperación social del territorio, mediante la acción integral del Estado”⁹. El proceso de Justicia y Paz hace parte de esta estrategia.

Nuestro proceso se ha construido de esfuerzos institucionales del Gobierno, de la participación activa de las ramas legislativa y judicial, del aporte de los organismos de control y de la sociedad civil. Es un proceso transparente que ha estado abierto a los comentarios y críticas internacionales y ha contado con la veeduría permanente de organismos como la OEA¹⁰. Es un esfuerzo de todos.

Un esfuerzo al cual, el Presidente de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, doctor Eduardo Pizarro Leongómez, ha denominado una “Auténtica Revolución”, pues le da un lugar prevalente a las víctimas en vez ocuparse únicamente de los victimarios, como ocurrió en otros procesos de paz en Colombia.

Este proceso nace, como se indicó, de los diálogos de Paz con las autodefensas que iniciaron en el 2002, los cuales permitieron dismantelar el paramilitarismo en nuestro país.

El proceso de paz en Colombia, que tiene la particularidad de haberse desarrollado con un GAOML no vencido militarmente, permitió la desmovilización colectiva de 31.671¹¹ personas. Adicionalmente, el gobierno nacional facilitó la desmovilización colectiva del Ejército Revolucionario Guevarista (ERG) en el 2008 y de las FARC, con las Milicias Urbanas Norma Patricia Galeano en el 2005, la Compañía Cacica La Gaitana en el 2006 y la Columna Gabriel Galvis Milicias Urbanas de Florida en el 2007¹².

Pero nuestro proceso no se quedó ahí. Desde agosto de 2002 y hasta la fecha, 21.227¹³ miembros de grupos subversivos se han desmovilizado individualmente. De este número el 68% provienen de las FARC.

9 MDN. Política de Consolidación de la Seguridad Democrática, p. 10.

10 En cabeza de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia, MAPP/OEA. Este convenio se suscribió entre el Secretario General de la OEA y el Presidente Uribe con el objeto de respaldar los procesos de paz, realizar verificación y monitoreo de los acuerdos, así como el acompañamiento de las comunidades víctimas de la violencia.

11 OACP. Dato a 31 de marzo de 2010.

12 En total se desmovilizaron 139 personas.

13 MDN. Dato a 15 de abril de 2010.

Para apoyar esto, el gobierno creó - bajo la tutela de Ministerio de Defensa Nacional- el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) con el fin de desarrollar un plan nacional de desmovilización de guerrilleros. Este programa ha hecho énfasis en la desmovilización de mandos medios y milicias urbanas en aras resquebrajar las estructuras de estos grupos. Vale indicar que todos los días se dan desmovilizaciones individuales de miembros de organizaciones guerrilleras que llevaban muchos años en las filas ilegales. Esto se ha facilitado, por la ley de Justicia y Paz.

Del gran universo de desmovilizados mencionado atrás, 4.162 personas han sido postuladas a esta ley, lo que equivale a que están siendo juzgadas por la justicia colombiana, y si colaboran eficazmente con el proceso al decir la verdad y reparar a las víctimas, podrán acceder a una pena alternativa de máximo 8 años por los delitos atroces o de lesa humanidad que hubieran cometido.

Los demás desmovilizados, gracias a las disposiciones de la Ley 782 de 2002 (prorrogada y modificada por la ley 1106 de 2006), accedieron a otro tipo de solución jurídica, y gracias a ello pueden hacer parte hoy en día del Proceso de Reintegración que coordina la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración.

Adicionalmente, las confesiones de los postulados han permitido que la justicia recaiga también sobre los aliados políticos y económicos de los GAOML. Fenómenos como la “parapolítica” y la “FARC-política” son prueba de ello¹⁴.

Todo esto se ha obtenido, pues el Estado entendió la necesidad de equilibrar un marco jurídico teniendo en cuenta la necesidad de garantizar los derechos de las víctimas e impedir la total impunidad, típica de los procesos de paz anteriores.

Este marco jurídico se estructuró alrededor de dos pilares legales: la Ley 782 de 2002¹⁵ y la Ley 975 de 2005. La Ley 782 de 2002 se diseñó, en su momento, para facilitar el diálogo y las desmovilizaciones aplicando incentivos jurídicos de indulto y amnistía para quienes no hayan participado en delitos atroces.

Por otra parte, la Ley de Justicia y Paz va más allá de este marco clásico y se enfoca en la reconciliación y en la justicia restaurativa partiendo de la búsqueda de la verdad y la reparación de las víctimas. En ese sentido, incluye mecanismos que permiten equilibrar la justicia con la consecución de la paz.

Así, este Gobierno ha construido sobre lo construido, aprendió de las lecciones que dejaron anteriores diálogos de paz y combinó en el desarrollo del proceso de Justicia y Paz las dos vertientes jurídicas explicadas.

Justamente, la opinión pública del país debe conocer que esta ley es uno de los instrumentos que busca acabar con el ciclo de violencia, y alcanzar la reconciliación nacional y que garantice que estas situaciones no se repitan.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz quisiera, a través de este documento, destacar los avances de este proceso, resaltando los logros obtenidos por dicho modelo de Justicia Transicional particular y único, así como los retos que afronta.

¹⁴ La Ley de Justicia y Paz ha permitido la compulsión de copias para investigación penal de personas con cargos de responsabilidad política. El total de compulsiones a miembros de la Fuerza Pública asciende a 273, mientras que a políticos es de 333 compulsiones, y a servidores públicos un total de 108. Fuente: Unidad de Justicia y Paz, Fiscalía General de la Nación. Datos a marzo de 2010.

¹⁵ Prorrogada por la Ley 1106 de 2006.

Este documento se compone de cinco capítulos cuya descripción se relaciona a continuación:

I. Antecedentes

En este acápite mostraremos los antecedentes de la ley y las características de los procesos de paz anteriores, para demostrar que ésta, por primera vez, no sacrifica de manera total o desproporcionada el componente de justicia a la hora de buscar la reconciliación nacional.

II. Las víctimas en la Ley de Justicia y Paz.

Este capítulo abordará la concepción y el lugar prevalente que tienen las víctimas en nuestro país gracias a la ley de Justicia y Paz.

III. Avances y resultados de la Ley de Justicia y Paz

Socializaremos algunos de los logros obtenidos luego de casi cinco años de aplicación de la Ley.

IV. Hacia donde debe avanzar el proceso de Justicia y Paz y cuáles son sus principales retos

En este capítulo nos detendremos en las necesidades y obstáculos que enfrenta el proceso, y hacia dónde debemos encaminarlo para seguir avanzando.

V. Consideración Final

Finalmente, pondremos a consideración una última reflexión sobre cómo seguir progresando en este importante proceso.

I. ANTECEDENTES DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

Podríamos hacer un análisis detallado de los diferentes momentos históricos en los que se ha buscado una transición de una situación violenta a la paz, en nuestro país. Sólo en el Siglo XX, Colombia ha estado inmersa en una lucha casi continua en la que las pugnas bipartidistas marcaron el inicio. Sin embargo, únicamente nos detendremos en el proceso de paz con el M -19 por haber sido uno de los más importantes sucedidos inmediatamente anterior al que nos ocupa y que tiene grandes diferencias con lo que hoy en día se considera, debe ser un proceso de Justicia Transicional.

Desmovilización del M-19

El gobierno de Belisario Betancur (1982-1986) tuvo como una de sus principales metas lograr la paz con los grupos guerrilleros (entre los cuales se cuentan las FARC, el M-19 y el EPL), a través del desmonte y la desmovilización de los grupos alzados en armas. Bajo la idea de que la violencia en Colombia tenía unas "causas objetivas", ese Gobierno estructuró una política de Paz basada en la ampliación de la democracia y el diálogo generoso con los alzados en armas.¹⁶

¹⁶ Arias, Gerson Iván, Una mirada atrás: procesos de paz y dispositivos de negociación del gobierno colombiano, Serie Working Papers FIP No. 4, (2008).

Después de varios acercamientos con los grupos guerrilleros, y tomando las recomendaciones de la Comisión de Paz creada en esa época, el Gobierno promulgó la Ley 35 de 1982 “por la cual se decreta una amnistía y se dictan normas tendientes al restablecimiento y preservación de la paz”. Esta ley incluyó incentivos como la amnistía para permitir la desmovilización de los integrantes de estos grupos.¹⁷

Adicionalmente, se previeron herramientas como programas de rehabilitación de las zonas con alta presencia de grupos armados y planes socio-económicos para la reincorporación de sus miembros a la vida civil.

Sin embargo, la amnistía se otorgó sin ninguna obligación por parte de los grupos guerrilleros de dejar las armas o desmovilizarse. Por lo que, después de años de diálogo con las guerrillas, la estrategia de desmovilización de sus miembros, a través de la amnistía incondicional como incentivo para lograr diálogos de paz, podría decirse, no dio los resultados esperados¹⁸. En la práctica, el gobierno no pudo estructurar un programa sólido capaz de atender de forma debida las necesidades de los amnistiados que salieron de las guerrillas y los diálogos de paz no lograron acuerdos capaces de desactivar la guerra.

Posteriormente, durante el Gobierno del Presidente Virgilio Barco Vargas (1986-1990) se tomó una perspectiva más pragmática. Se estructuró un plan de Reconciliación, Normalización y Rehabilitación basado en el fortalecimiento de la presencia del Estado y sus instituciones y en unos diálogos organizados con las guerrillas capaces de lograr su desmovilización efectiva.

A diferencia del Gobierno anterior, en esta ocasión no se planteó la amnistía incondicional como pre-requisito para el diálogo. Por el contrario, el gobierno propuso un proceso de cinco fases en donde la concesión del indulto¹⁹ se concedería en la tercera Fase (Fase de incorporación definitiva a la vida democrática), después de la entrega y dejación armas por parte de los combatientes.

Agotado el proceso descrito, con los inconvenientes políticos y prácticos típicos, “la dejación de armas se produjo los días 8 y 9 de marzo (de 1986 en Caloto (Cauca) y Suaza (Huila), bajo la veeduría de la Internacional Socialista –IS-. El Acta Final de la dejación de armas fue suscrita entre el M-19 y la IS, en la vereda Santo Domingo, el 9 de marzo. Ese mismo día, en la Casa de Nariño, se firmó el Acuerdo Político entre el Gobierno Nacional, los partidos políticos, el M-19 y la Iglesia católica en su calidad de tutora moral y espiritual del proceso”²⁰.

La importancia del proceso de paz con el M -19 es innegable para la historia reciente colombiana. Es un antecedente importante para el proceso de Justicia y Paz. Sin embargo, es un precedente que por el contexto y el momento histórico en que se gestó se ha quedado corto. Hoy por hoy, es impensable un proceso de justicia transicional que otorgue amnistía o indulto por delitos de lesa humanidad y que desconozca el componente de la reparación. Actualmente, las víctimas son las protagonistas de este tipo de procesos, siendo fieles a los estándares internacionales.

17 Ley 35 de 1982. “Artículo 1. Concédase amnistía general a los autores, cómplices o encubridores de hechos constitutivos de delitos políticos cometidos antes de la vigencia de la presente ley.

18 Ramírez, Socorro y Restrepo, Luis Alberto., Actores en conflicto por la paz, Bogotá, Siglo XXI editores, (1991).

19 La amnistía es una medida general que perdona a todos los inculpados de una misma categoría de crímenes, delitos o contravenciones; así como también de las persecuciones que puedan ejercerse y de las condenaciones pronunciadas por los tribunales. El indulto perdona en forma personal a uno o a varios individuos que estén sufriendo condena. La amnistía, en consecuencia, borra la infracción. El indulto no borra el acto delictuoso. (Según la Comisión de Verdad y Reconciliación de Chile).

20 Arias, Op cit., (2008).

Ley de Justicia y Paz: Un paso hacia la justicia y la reconciliación.

El Presidente Álvaro Uribe inició su mandato con una posición muy clara para la negociación con los GAOML. La única manera de iniciar conversaciones con estos grupos sería con su declaración de cese completo y unilateral de hostilidades. Por ello, el marco para cualquier política de paz estaría dado por la Política de Defensa y Seguridad Democrática.

Así, el proceso con las Autodefensas Armadas Ilegales inició formalmente en el 2002 con la declaratoria de cese unilateral de hostilidades por parte de estos grupos y con el apoyo de la Comisión Exploratoria de Paz. Los diálogos de paz empezaron en el 2003 con la suscripción del Acuerdo de Santa Fé de Ralito, y terminarían, como ya se ha mencionado, con el desmantelamiento del fenómeno del paramilitarismo en el año 2006.

La segunda fase del proceso, partiría de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, es decir con la obligación a cargo de los miembros de estos grupos de contar toda la verdad sobre lo sucedido y reparar a las víctimas.

A cambio de esto- es decir de la desmovilización y de la garantía de los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad y a la reparación- el Gobierno Nacional ofreció una serie de garantías jurídicas. Como incentivo, el gobierno otorgaría el indulto o la amnistía a los delitos políticos, siguiendo lo dispuesto en la Ley 782 de 2002 ya comentada, y una pena alternativa para los responsables de delitos atroces de 5 a 8 años, siempre y cuando cumplieran una serie de requisitos fijados en la Ley 975 de 2005.

En cuanto a la pena alternativa, ésta encuentra fundamento en que el presupuesto básico de un sistema de Justicia Transicional es el de una justicia restaurativa en contraposición a una justicia retributiva. Por este motivo y en aras de alcanzar una reconciliación en la sociedad, se ha admitido de manera general que los perpetradores de graves crímenes sean condenados a penas proporcionalmente bajas o no tengan que pagar ni un día de cárcel (como ha sido el caso en la mayoría de los ejemplos internacionales).

De esta manera, el proceso de Justicia y Paz en Colombia está basado en la modificación parcial del principio de proporcionalidad de la pena justificada en la búsqueda de la verdad, la reparación de víctimas y el desmonte de los GAOML. Así, esta modificación está compensada con creces pues a la vez que impide la impunidad, permite la garantía de los pilares típicos de la Justicia Transicional.

Ahora bien, para obtener los beneficios de la pena alternativa, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Desmovilizarse (bien sea individual o colectivamente).
2. Contribuir a la consecución de la Paz.
3. Contribuir al desmantelamiento del GAOML al que pertenecía.
4. Entregar los bienes para reparar a las víctimas.
5. Que la actividad ilegal no haya correspondido al tráfico de estupefacientes o enriquecimiento ilícito.
6. No volver a delinquir.
7. Colaborar con el proceso de justicia y paz al confesar la verdad y reparar a las víctimas.

8. En caso de desmovilización colectiva, poner a disposición del ICBF a los menores reclutados ilícitamente, así como liberar a los secuestrados.
9. Suscribir un acta de compromiso con el Gobierno en la que se comprometa a lo anterior.
10. Ser postulado por el Gobierno nacional.

La obtención de estos beneficios no es gratuita ni automática y sólo en la sentencia, el Juez determinará si el postulado tiene derecho a la pena alternativa. En la misma providencia quedará consignada la pena principal de acuerdo con la legislación penal ordinaria, la cual entrará en efecto en caso de que el postulado reincida o incumpla sus compromisos.

Bien hace en señalar Eduardo Pizarro (2009), que el país no debe hacer sacrificios enormes en justicia para sobreponer intereses políticos o acuerdos de paz por encima de la verdad y la justicia de las víctimas, como tampoco, superponer la justicia en relación a la paz bajo ejercicios exhaustivos y la judicialización extrema de los procesos transicionales, en razón a que esto dificulta la voluntad del desarme de los ya responsables por crímenes de lesa humanidad y de la violencia en el país²¹.

Esta Ley le deja como enseñanza a la sociedad colombiana, que la vía de las armas no es el camino legítimo para imponer ningún tipo de contrato político o social. Ya no es posible que los GAOML violen derechos humanos impunemente para después entrar en el establecimiento como una opción de poder. Los supuestos derechos políticos no pueden estar por encima de los derechos humanos.

II. LAS VÍCTIMAS COMO PROTAGONISTAS DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

En este documento hemos venido explicando el origen y los antecedentes de la Ley de Justicia y Paz. Es conveniente ahora, concentrarnos en cómo se han previsto los cuatro pilares de la Justicia Transicional en esta legislación y cómo ha sido su desarrollo.

Esta ley es sin duda un marco jurídico único, que incluye, cómo ya se ha indicado a lo largo de este ensayo, la garantía de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Refleja, igualmente, los estándares mínimos internacionales que se han ido desarrollando a lo largo del siglo XX, y que han permitido la creación de una conciencia general en torno a que la víctima es, como tal, sujeto de derechos.

La Ley 975 de 2005 tiene la gran virtud de haber visibilizado a las víctimas de los GAOML, proceso que ya a través de la jurisprudencia colombiana se venía gestando. Es así como, la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición encuentran relevancia sólo si se interpretan y aplican desde la perspectiva de las víctimas.

Esto en contraposición a procesos de paz anteriores, como el del M -19 mencionado en el Capítulo I, cuya preocupación central no fue esta población.

²¹ Esto hace referencia a los términos de Minimalismo pragmático y Maximalismo Moral propuestos por Eduardo Pizarro en Ley de Justicia y Paz, Colección Cara y Sello, Grupo Editorial Norma, Revista Semana, 2009, pág. 29.

Los pilares del proceso de Justicia y Paz.

1. El derecho a la Verdad

En lo que hace al derecho a la verdad, la Ley 975 de 2005, prevé que se garantice desde dos enfoques. El primero, el de la verdad procesal, el cual busca “conocer los delitos cometidos por los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley”²² y debe generar consecuencias judiciales. Por ello, la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación deberá investigar “las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizaron las conductas punibles, las condiciones de vida, sociales, familiares, individuales del imputado y su conducta anterior, los antecedentes judiciales y de policía y los daños que individual o colectivamente haya causado de manera directa a las víctimas (...)”²³

Por otra parte, las víctimas en particular y la sociedad en general también tienen derecho a conocer su historia en aras de no repetirla. Este enfoque, denominado verdad histórica busca preservar la memoria colectiva con el fin de que se divulgue la verdad de lo acontecido y se conserve la evidencia a través de archivos y registros de los casos. Este enfoque multidimensional está principalmente a cargo en Colombia del Área de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, la cual hasta la fecha ha publicado dos importantes informes sobre las masacres del Salado y Trujillo.

Está claro que en Colombia no hay disociación entre verdad histórica y verdad judicial, cómo si ha ocurrido en otros países. Muchos de éstos, durante años le dieron prevalencia a la verdad histórica sobre la judicial. Por ejemplo, en Argentina, Chile, Guatemala y España se crearon comisiones de la verdad que han hecho recuentos más o menos pormenorizados de las graves violaciones de derechos humanos determinando responsabilidades colectivas aunque sus conclusiones no tienen la vocación de generar consecuencias judiciales individuales. Por ejemplo, en Chile los nombres de los victimarios se guardarán bajo estricta confidencialidad por 50 años. Sólo en Sudáfrica, la verdad fue tanto histórica como procesal y luego de declarar responsabilidades personales y concretas se decretaron amnistías²⁴.

Finalmente, vale indicar que nuestra ley no sólo ha permitido conocer los hechos de los postulados sino que ha permitido esclarecer procesos de la jurisdicción ordinaria.

2. El derecho a la Justicia

En lo que al derecho a la justicia se refiere, ya hemos venido afirmando a lo largo de este escrito que en Colombia hay sometimiento a la justicia de los responsables de crímenes atroces o de lesa humanidad. Esto es un punto muy relevante pues la mayoría de las experiencias de justicia transicional en el mundo han involucrado leyes de indulto y amnistía total. Por ejemplo, los procesos de Argentina y Chile involucraron leyes de amnistía total que sólo veinte y treinta años después fueron revaluadas. En España la ley de amnistía sigue vigente y la mayoría de los victimarios murieron. En Guatemala se expidió en 1996 una ley de amnistía que no incluye crímenes de lesa humanidad, que a 2009 sólo ha producido una sentencia. En Sudáfrica se cambió amnistía total por verdad.

²² Ley 975 de 2005, artículo 7.

²³ Ley 975 de 2005, artículo 15.

²⁴ Centro Internacional para la Justicia Transicional.

3. El derecho a la Reparación

El derecho a la reparación también tiene importantes particularidades en la Ley de Justicia y Paz. No sólo reúne los estándares internacionales mínimos sino que va más allá al prever que sean los mismos victimarios quienes deben asumir las responsabilidades y los costos de la reparación²⁵.

La reparación en Colombia es igualmente multidimensional ya que no se trata únicamente de indemnizar a las víctimas sino que propende por la reparación integral. Las medidas que incluye la ley son:

- La restitución, que es la realización de las acciones que permiten que la víctima retorne a la situación anterior a la comisión del delito.
- La indemnización, consiste en compensar los perjuicios causados por el delito.
- La rehabilitación, radica en el desarrollo de las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.
- La satisfacción o compensación moral, según la cual se deben realizar las acciones para restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido.
- Las garantías de no repetición, las cuales comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.
- La reparación simbólica, es decir toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.
- La reparación colectiva, que debe orientarse a la reconstrucción psico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática.²⁶

Estas medidas serán decretadas en cada caso concreto por el Juez en el marco del incidente de reparación integral previsto en la Ley de Justicia y Paz.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Nacional creó, a través del Decreto 1290 de 2008, el Programa de Reparación Individual Administrativa, por medio del cual, con base en el principio de solidaridad, se decretan medidas de reparación con cargo al Presupuesto General de la Nación.

²⁵ Sobre este punto la Corte Constitucional en la sentencia C-370 de 2006 ha indicado que “las personas beneficiarias de la ley estudiada tienen la obligación de reparar con su propio patrimonio y adelantar la totalidad de los actos destinados a la reparación de los derechos de las víctimas”. Así, antes “de acudir a recursos del Estado para la reparación de las víctimas debe exigirse a los perpetradores de los delitos o al bloque o frente al que pertenecieron que respondan con su propio patrimonio”. Por otra parte, se han hecho varios intentos a nivel internacional de que sean los propios victimarios los que asuman la responsabilidad en la reparación. Sin embargo, no han sido exitosos como por ejemplo cuando se planteó la posibilidad en Sudáfrica de que la banca suiza, la cual argumentan apoyó al régimen del apartheid, tuviera que reparar a las víctimas del mismo.

²⁶ Ley 975 de 2005, Artículo 8.

Adicionalmente, el Gobierno Nacional viene trabajando en la estructuración de una política pública, a través de un documento CONPES que contenga holística e integralmente las pautas bajo las cuales se realizará la atención y reparación no sólo de las víctimas de las GAOML sino de la violencia en general, definiendo estrategias, recursos y responsabilidades claras entre las distintas instituciones del Estado.

En concordancia con los lineamientos estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo, el objetivo del documento CONPES es proponer acciones que: i) garanticen el goce efectivo del derecho a la reparación integral, a través del diseño de mecanismos suficientes y complementarios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional e internacional; ii) atenúen los efectos de dichas violaciones, adecuando y fortaleciendo las herramientas existentes, formulando planes, programas y proyectos, que como objetivo autónomo y prioritario, en el marco de un esquema de justicia transicional tan particular como el fenómeno de la violencia armada en Colombia, mitiguen el dolor y procuren reparar lo que se sabe, es irreparable; iii) acepten y propongan medidas que permitan superarlos a través de una política de Estado en la que se ven comprometidas todas las ramas del poder público en colaboración armónica; iv) vinculen, en virtud del principio de corresponsabilidad, a la empresa privada, y del de solidaridad, a la sociedad en general.²⁷

4. Las garantías de No Repetición

En el marco de la Ley 975 de 2005, existen varios elementos que buscan garantizar la no repetición de los hechos violentos.

Entre ellos, la simple desmovilización de los GAOML que hace que un gran número de colombianos hayan abandonado las armas. Adicionalmente, se puede plantear que las disposiciones que excluyen de los beneficios de la Ley de Justicia y Paz a quienes reincidan son una garantía de no repetición.

Sin embargo, no es posible hablar de garantía de no repetición sin mencionar el trabajo que ha venido desarrollando el Gobierno Nacional, a través del equipo de la ACR y la sociedad en general. La reintegración de los miembros de los GAOML es pieza fundamental de la no repetición, pues permite que estas personas vuelvan a sus comunidades, recuperando su proyecto de vida en la legalidad.

Si bien la víctima es la protagonista del proceso de Justicia y Paz, no hay que dejar de lado el trabajo que se está desarrollando con los desmovilizados.

A través de la ACR se están llevando a cabo programas que permiten que los desmovilizados asuman un rol positivo en las comunidades que alguna vez perjudicaron. Esto ha permitido, no sólo que sanen sus heridas internas sino que la comunidad los vuelva a acoger. Tanto las comunidades como los desmovilizados están trabajando por lograr el reconocimiento del otro, que no es otra cosa que el respeto necesario para poder convivir en una sociedad.

Estos esfuerzos han demostrado que la reconciliación es un hecho tangible que se trabaja diariamente y que lentamente está repercutiendo en el imaginario colectivo, deconstruyendo y reconstruyendo los paradigmas de la sociedad colombiana cambiando el concepto de violencia por uno de paz.

²⁷ Departamento Nacional de Planeación (DNP). Borrador documento CONPES "Política Pública de Atención y Reparación a Víctimas de la Violencia Armada", febrero 15 de 2010.

Es así como, la reconciliación nacional, para la CNRR es “una meta y un proceso de largo plazo, de personas o sociedades, encaminado a construir un clima de convivencia pacífica basado en la instauración de nuevas relaciones de confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado y entre ellos mismos (...)”²⁸

Finalmente, vale indicar que los pilares explicados, son interdependientes entre sí. “(...) [L]a verdad, la justicia y la reparación se erigen como bienes cardinales de toda sociedad que se funde en un orden justo y de pacífica convivencia, entre los cuales median relaciones de conexidad e interdependencia, de manera tal que: no es posible lograr la justicia sin la verdad. No es posible llegar a la reparación sin la justicia.”²⁹ Así, cada uno de estos derechos está constituido por los demás y por ello en Colombia se está trabajando de manera simultánea en su garantía.

III. AVANCES DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ

El proceso de desmovilización colectiva de las Autodefensas Armadas Ilegales, arrojó 31.671 hombres y mujeres desmovilizados, así como 18.051 armas entre largas, cortas y de acompañamiento entregadas.

De la misma manera, la política de desmovilización individual de grupos subversivos impulsada por el actual gobierno a través del Ministerio de Defensa Nacional, y cuyo marco jurídico principal es la Ley 782 de 2002, ha arrojado importantes resultados en materia de preservación del orden público y convivencia pacífica.

Desde el año 2003 y hasta la fecha, se han extraído de la guerra 5.231 armas individuales (pistolas, revólveres, carabinas, fusiles y ametralladoras de diverso calibre y marca); 9.364 granadas; 110.396 kilos de explosivos. Igualmente, se han judicializado 522 mandos medios y 4.105 combatientes rasos. Gracias a la información de estos desmovilizados se han barrido 4.129 minas antipersonales de los campos colombianos, se han rescatado secuestrados, evitado ataques a poblaciones indefensas, prevenido numerosos ataques terroristas y se han encontrado fosas comunes.³⁰

28 Plan de Acción de la CNRR 2007-2008. Bogotá, Pg 61.

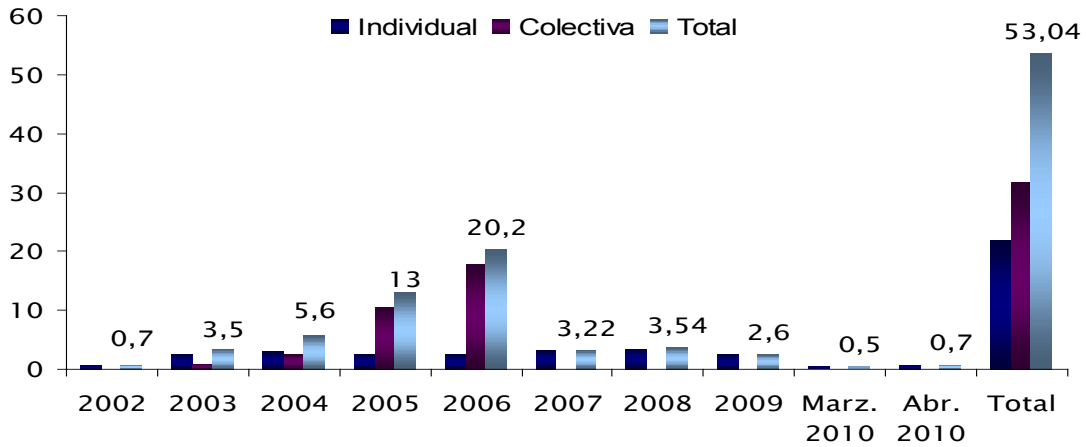
29 Corte Constitucional, Sentencia C-1199 de 2008.

30 MDN. Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado. Datos a marzo de 2010.

Cifras generales de desmovilización

**Gráfica No. 1- Desmovilizaciones Individuales y Colectivas
Agosto 2002- Abril 2010**

Desmovilizaciones 2002 – 2010
(en miles)



Fuente: Ministerio de la Defensa – PAHD. Datos de agosto 2002 a abril 07 de 2010; Oficina del Alto Comisionado para la Paz, Datos a abril de 2010.

Gracias a la construcción de un ambiente favorable para el desarme promovido por la Ley de Justicia y Paz, a hoy se han podido desmovilizar a 53.037 militares³¹ de GAOML desde el 2002, de los cuales el 60% fueron producto de los acuerdos de paz con las AUI. En total, se han logrado desde agosto de 2002, 31.810 desmovilizaciones colectivas y 21.227 individuales. De estas últimas, el 67% pertenecían a las FARC, el 17% a las AUI, el 14% al ELN y el 2% restante a otras disidencias.

En la siguiente tabla, relacionamos el detalle de los postulados a la Ley 975 de 2005.

³¹ Hace referencia al total de desmovilizados, tanto individuales como colectivos. OACP, MDN, PAHD. Datos a abril de 2010.

Tabla No. 1- Personas Postuladas a la Ley de Justicia y Paz

DETALLE	AUC	FARC	ELN	ERG	DISIDENCIAS	TOTAL
Bloques Desmovilizados Colectivamente	37	3	N/A	1		41
Personas Desmovilizadas Colectivamente	31.671	101	N/A	38		31.810
Desmovilizados Colectivos Postulados a la Ley 975/05 (LJP)	3.115	2	N/A	6		3.123
Desmovilizados Individuales Postulados a la Ley 975 (LJP) de 2005*	45	270	34	N/A	31	380
Personas Privadas de Libertad acreditadas por Miembros Representantes	3.594	2	N/A	11		3.607
Personas Privadas de Libertad Postuladas a la Ley 975/05 (LJP) por la OACP	973	1	N/A	5		979
Desmovilizados no tramitados Ley 975/05 (LJP) - Facultad Discrecional	50	0	N/A	0		50

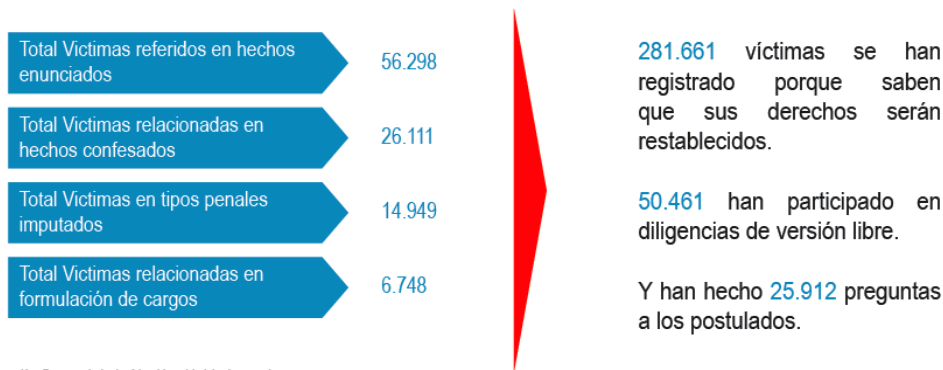
FUENTE: OACP. Datos de agosto de 2002 a Abril de 2010

*Ministerio de Defensa – Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado – datos Abril 07 de 2010

Verdad, Justicia y Reparación

En cuanto a la visibilidad de las víctimas, hoy 281.661 víctimas se han registrado porque saben que sus derechos serán restablecidos, y 50.461 han participado en diligencias de versión libre, y han hecho 25.912 preguntas a los postulados.

Gráfica No. 2- Las víctimas en la Ley de Justicia y Paz

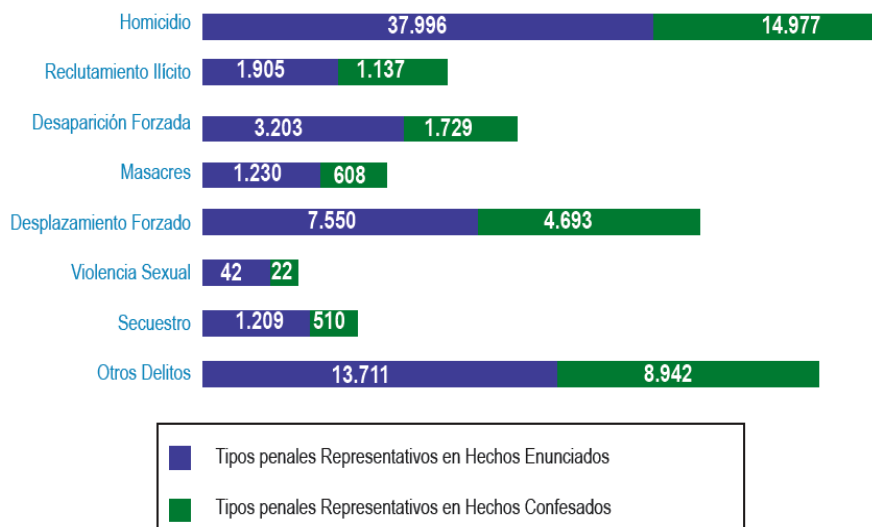


Fuente: Fiscalía General de la Nación- Unidad para la Justicia y la Paz. Datos a 31 de marzo de 2010

Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha postulado a 4.162 personas desmovilizadas a la Ley de Justicia y Paz. Esta ley ha permitido que en las versiones libres de los postulados se hayan enunciado 40.455 hechos, de los cuáles el 55% han sido confesados.

Como resultado de dichas versiones libres, el Estado colombiano ha estado en la capacidad de encontrar 3.131 cadáveres de personas desaparecidas, exhumar más de 2.579 fosas comunes, entregar 908 cuerpos a los familiares de las víctimas e identificar plenamente a 1.046 individuos asesinados.³²

Gráfica No. 3- Tipo de delitos enunciados y confesados por los postulados a la Ley de Justicia y Paz³³



Adicionalmente, como parte del proceso de Justicia y Paz, los victimarios han devuelto bienes para la reparación de las víctimas y han hecho manifestaciones de reparación simbólica y de garantía de no repetición.

Así, los postulados han entregado 93 predios, cuyo avalúo técnico asciende a \$20.600.598.931. Adicionalmente, el Fondo Nacional para la Reparación cuenta con \$8.925.408.080 constituidos en TES provenientes, entre otras, de la venta de los bienes muebles entregados con ocasión de las desmovilizaciones.

Por otra parte, y con cargo al presupuesto nacional, el programa de reparación individual por vía administrativa entregó a las víctimas durante el 2009 \$200.000.000, así:

- Se realizaron 3.944 giros para reparar 1.561 casos de desaparición forzada por un valor total de \$28.146 millones de pesos.
- Se hicieron 15 giros por delitos contra la libertad e integridad sexual, por un valor de \$243 millones de pesos.
- Se indemnizaron 7.887 casos de homicidios en 21.254 giros a personas que ascienden a los \$152.354 millones de pesos.

³² Fiscalía General de la Nación, Unidad para la Justicia y la Paz, Datos a marzo 31 de 2010.

³³ Ibidem.

- Se efectuaron 403 giros de reclutamiento ilegal de menores y 408 giros por secuestro, que corresponden a 403 casos de reclutamiento y 375 casos de secuestro por un valor de \$6.039 millones de pesos y \$7.455 millones de pesos respectivamente.
- Se destinaron \$5.761 millones de pesos para indemnizar los 351 casos de delitos por lesiones personales y psicológicas con incapacidad permanente³⁴.

Finalmente, por vía administrativa, en el 2010 hará entrega de 300 mil millones de pesos adicionales.

IV. HACIA DÓNDE DEBE AVANZAR EL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ Y CUÁLES SON SUS PRINCIPALES RETOS

No hay duda de que la Ley de Justicia y Paz ha producido efectos altamente positivos en cuanto a la reivindicación de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición.

A pesar de las virtudes de la legislación colombiana y de los importantes avances obtenidos en la búsqueda de la verdad, la justicia, la reparación y de las garantías de no repetición, aún falta un buen camino por recorrer.

Más aún cuando esta ley se enfrenta a varios retos importantes, dentro de los cuales está su límite temporal. El artículo 72 de la Ley 975 establece que: “[L]a presente ley deroga todas las disposiciones que le resulten contrarias. Se aplicará únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia y rige a partir de la fecha de su promulgación.” Es decir, el 25 de julio de 2005.

¿Cuáles son los efectos del límite temporal existente para el Proceso?

En primer lugar, por esta disposición, no es posible evacuar dentro del proceso los hechos ocurridos con posterioridad al 25 de julio de 2005, ni siquiera cuando estos se dieron con ocasión de la permanencia al GAOML y antes de la desmovilización.

Justamente el 60% de las estructuras paramilitares se desmovilizaron con posterioridad al 25 de julio de 2005 y de acuerdo con la legislación actual, no se podrán esclarecer en el marco de Justicia y Paz los hechos ocurridos con posterioridad a esta fecha³⁵.

Esto, sumado a que no se podrían otorgar los beneficios de la Ley de Justicia y Paz a más de 380 miembros de grupos subversivos que se desmovilizaron individualmente después de julio de 2005, cuando su principal motivación para desmovilizarse fue precisamente la expectativa de optar a la pena alternativa.

³⁴ Acción Social. Fondo de Reparación para las Víctimas. Datos a 10 de diciembre de 2009.

³⁵ Esto, a la postre llevará a que los procesos se quiebren o se interrumpan pues los postulados terminarán pidiendo su exclusión de Justicia y Paz u optarán por hacer confesiones parciales que no incluyan hechos ocurridos con posterioridad al 25 de julio ya tantas veces mencionado. Y ya se ha señalado que para la justicia ordinaria no será tarea fácil probar y judicializar cada uno de estos hechos, por lo que muchos quedarán en la impunidad.

Lo anterior, necesariamente impacta de manera negativa a las víctimas, pues atenta en contra de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Por otra parte, afecta directamente la política de desmovilización de mandos medios de la guerrilla que viene adelantando de manera muy exitosa el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado en conjunto con la Fuerza Pública.

Sin embargo, la parte normativa es sólo una pequeña porción de estos obstáculos. Gran parte de los retos que encuentra el proceso tiene que ver con el desarrollo operativo, su aplicación, su eficacia y la efectiva participación de las diversas instituciones que hacen parte de él. Es claro que el proceso ha sido objeto de críticas, y el Gobierno Nacional ha estado atento a recibirlas para apoyar y contribuir con las mejoras, que sin duda, son responsabilidad de muchas agencias del Estado, particularmente de aquellos relacionadas con el sector justicia.

Un tema significativo que preocupa al Gobierno Nacional y a la sociedad colombiana, es la seguridad tanto de las víctimas que están siendo amenazadas por participar en el proceso, como de los postulados y sus familias, lo cual viene dificultando el normal desarrollo de las diligencias de versiones libres, y por supuesto la consecución de la verdad. Semejante problemática sólo es posible superar con el trabajo conjunto de la institucionalidad colombiana y con el apoyo de los países amigos, lo que permitirá fortalecer la oferta y los programas de protección existentes.

En referencia a los excomandantes extraditados, es fundamental fortalecer los mecanismos de cooperación judicial con Estados Unidos, justamente por lo que se acaba de plantear. Estas personas tienen información valiosa que enriquecería profundamente el proceso de Justicia y Paz. Es necesario agilizar las diligencias en Estados Unidos, y proveer las herramientas necesarias para seguir trabajando por la reconstrucción de la verdad que el país necesita conocer. Hay que aprovechar que existe una voluntad muy grande por parte de los dos países, lo que facilita la definición de un acuerdo diplomático más específico que reúna todas las necesidades y defina protocolos.

Los retos en el tema de búsqueda de desaparecidos, identificación y entrega de cuerpos a familiares que llevan años en la espera que regrese su ser querido, son de gran importancia. A pesar de que existen logros en este tema, gracias a la labor titánica de la Unidad de Justicia y Paz y de otros organismos del Estado responsables del tema, aún persisten carencias de tipo logístico y problemas de seguridad que impiden que estas agencias adelanten sus tareas de manera rápida y eficaz. La cooperación internacional ha jugado un rol protagónico en el desarrollo de nuestro proceso de Justicia Transicional, apoyando especialmente esta problemática a través de asistencia técnica y transferencia de conocimiento y tecnología, pero aún tenemos un gran trabajo por delante.

Lo anterior, sumado a una lista de hechos de igual trascendencia como la restitución de tierras y estabilización económica que se debe garantizar en las zonas de retorno; la efectiva e integral atención y reparación a las víctimas y la promoción del proceso y el acceso a él como una vía de construcción de paz; la difusión de información e inclusión de TODOS los sectores del país; la prevención del reclutamiento de menores y el rol de ellos en el proceso; las perspectivas diferenciales (género, etnia, etc) y cómo se abordan los temas que han afectado a estas poblaciones, desde un enfoque sociocultural, sociopolítico y económico. Sin duda, un inventario que deja expuesto que en un proceso de paz, la construcción es larga, se hace día a día y sobre la marcha se va perfeccionando.

Finalmente, también es cierto que aún no hay sentencias condenatorias, siendo éste uno de los focos más debatidos en la opinión pública acerca del éxito del proceso. Es claro que debemos avanzar; sin embargo la eficacia de la Ley de Justicia y Paz no puede medirse únicamente por las condenas. A sólo cinco (5) años

de su aprobación, se podrían nuevamente enumerar los resultados de la Ley, los cuales se previeron en la primera fase de su implementación. En una segunda etapa, el esfuerzo se concentrará en las sentencias.

Ahora no podemos olvidar que particularmente en esta primera fase, el proceso exige una carga de trabajo y unos recursos humanos, físicos y de tiempo que a veces superan las capacidades institucionales. A diario se rinden versiones y se confiesan miles de delitos los cuales hay que investigar, documentar, verificar, tarea que imponen obligaciones adicionales a la Fiscalía General de la Nación que de por sí ya tiene dificultades operativas, las cuales afortunadamente se están superando.³⁶ Colombia no acepta más la impunidad, y la Rama Judicial está trabajando para que al final del 2010 existan las primeras sentencias.

V. CONSIDERACIÓN FINAL

A lo largo de este documento, se ha demostrado que la Ley 975 de 2005 ha dado lugar a un proceso de Justicia y Paz ambicioso que ha sobrepasado con creces otras experiencias que se dieron en el pasado en nuestro país, dado que por primera vez se le ha dado un lugar prevalente a las víctimas.

De la misma manera, se ha llamado la atención sobre importantes avances logrados en el proceso para finalmente resaltar los desafíos más importantes para hacer de esta ley un pilar fundamental para la paz de nuestro país.

Reiterativamente a través de este ensayo se ha mandado un mensaje claro: la unión hace la fuerza. Con esto nos referimos que el proceso de Justicia y Paz, nuestro propio proceso de Justicia Transicional, debe ser concebido multidimensionalmente, y debe ser responsabilidad de todo un país. Es un fenómeno que trasciende las ramas del poder; no pertenece ni al ejecutivo, ni al legislativo, o a la rama judicial. Por el contrario, necesita alimentarse de todos los sectores, sobre todo de la sociedad civil, de la opinión pública, de la cooperación internacional. Las fichas están dadas, sólo hay que saber cómo utilizarlas, cómo trabajar con ellas y ser eficientes.

No cabe duda que esta ley, requerirá de tiempo para consolidarse, pero mediante su aplicación se siguen obteniendo logros. Como bien indica la MAPP/OEA, debido a las especiales características del proceso de Justicia y Paz “es necesario que en estos momentos de consolidación de etapas, se mantenga una mirada clara, objetiva y desapasionada, que permita avanzar, de manera sostenida, en las oportunidades y posibilidades que ha brindado el procesamiento de cientos de personas que contribuyeron a la violencia en diversas zonas del territorio nacional.”³⁷

³⁶ Un factor a nuestro favor, que cambió totalmente el panorama es la providencia de la Corte Suprema de Justicia de diciembre de 2009 – en la cual moduló su postura - y concluyó que en la práctica es más viable aceptar imputaciones parciales para poder avanzar en este histórico proceso.
³⁷ Décimo Cuarto Informe Trimestral del Secretario General al Consejo permanente sobre la Misión de Apoyo al proceso de Paz en Colombia, MAPP/OEA. Op. Cit.

La Fundación Konrad Adenauer es una fundación política alemana, comprometida con el movimiento demócrata cristiano y es sucesora de la “Sociedad de Formación Política Demócrata Cristiana”, fundada en 1956 y desde 1964 se honra con el nombre del primer Canciller federal. La KAS trabaja hace más de 40 años en Colombia, cooperando en el fortalecimiento de las instituciones democráticas, así como en la promoción de la formación política y la participación ciudadana activa.

La Corporación Pensamiento Siglo XXI es una entidad sin ánimo de lucro establecida en 2004 con el propósito de divulgar, enseñar y fortalecer las ideas de centro derecha en Colombia y Latinoamérica. Nuestra organización ha establecido alianzas estratégicas con fundaciones y centros de pensamiento nacionales e internacionales, consolidándose como un puente para el desarrollo de proyectos académicos, editoriales y de seguimiento legislativo, enfocados a influir positivamente en el diseño de políticas públicas en Colombia. La Corporación es un centro de pensamiento autónomo e independiente de cualquier empresa, gobierno, universidad, persona natural o partido político, sin que ello sea óbice para que pueda identificarse y establecer alianzas con cualquiera de dichas organizaciones.

La Oficina del Alto Comisionado para la Paz, según el Decreto 2107 de 1994, asesora al Presidente de la República en la estructuración y desarrollo de la política de paz, y tiene el mandato de verificar la voluntad real de paz y reinserción a la vida civil de los alzados en armas, con el fin de determinar la formalización de diálogos y celebración de acuerdos de paz, de conformidad con lo que disponga el Presidente de la República.

